



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000002

**SESIÓN N° 584/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles 07 de octubre de 2015**

En Lima siendo las 09:30 horas del día miércoles 07 de octubre del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 584/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor David Villavicencio Fernández, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la Sesión N° 582/15 y Sesión N° 583/15

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 088-2015-CD/OSIPTEL - Expediente N° 00002-2015-CD-GPRC/MI.

Los representantes de la empresa América Móvil Perú S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta DMR/CE/N° 1944/15 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante la cual traslada información relativa a la norma que estableció los cargos de interconexión por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Carta TP-AG-GER-2613-2015 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante la cual solicita audiencia para tratar el Tema: Proyecto de norma que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000003

En este momento de la sesión se retiró el señor David Villavicencio Fernández, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 570-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00052-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 143-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 570-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 584/2576/15

Visto el Informe N° 143-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundado en parte el recurso de apelación presentado por Americatel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 570-2015-GG/OSIPTEL.
- Modificar la sanción impuesta a la empresa Americatel Perú S.A. a través de la Resolución de Gerencia General N° 570-2015-GG/OSIPTEL, y en consecuencia, amonestarla por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, dejando sin efecto la multa impuesta.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Americatel Perú S.A., así como la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 570-2015-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 579-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00084-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 145-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 579-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 584/2577/15

Visto el Informe N° 145-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que integra la parte resolutive de la Resolución N° 579-2015-GG/OSIPTEL, a fin de:
 - i) Dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador contra Telefónica del Perú S.A.A., en el extremo referido a la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000004

- las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 43° de la misma norma, respecto de la acción de supervisión realizada en la Provincia Constitucional del Callao (01/03/2013).
- ii) Dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador contra Telefónica del Perú S.A.A., en el extremo referido a la infracción grave tipificada en el artículo 17° del RGIS, respecto de la información inexacta remitida mediante cartas TM-925-A-243-2013 y TM-925-A-170-2013, sobre el horario de atención de sus puntos de venta designados para la atención a usuarios, acorde a lo evidenciado en las acciones de supervisión de fechas 22 de mayo de 2013 (Chucuito – Puno) y 21 de junio de 2013 (Yunguyo – Puno).
 - Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 579-2015-GG/OSIPTEL; en consecuencia:
 - i) Dar por concluido el PAS en el extremo referido a la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, respecto al incumplimiento de la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 43° de la misma norma, respecto de las acciones de supervisión de fechas 22 de mayo de 2013 (Chucuito) y 21 de junio de 2013 (Yunguyo).
 - ii) Dar por concluido el presente PAS en el extremo referido a la infracción tipificada en el artículo 9° del RFIS; respecto de la información remitida por TELEFÓNICA mediante cartas TM-925-A-252-2013 y TM-925-A-0400-2014, sobre las ubicaciones de sus puntos de venta designados para la atención a usuarios, acorde a lo evidenciado en las acciones de supervisión de fechas 08 de agosto de 2013 (Mariscal Nieto – Moquegua) y 20 de mayo de 2014 (Mariscal Nieto – Moquegua, Tambopata – Madre de Dios y Pasco – Pasco).
 - iii) Confirmar la sanción de multa de ochenta (80) UIT impuesta en el artículo 2° de la Resolución N° 579-2015-GG/OSIPTEL, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el primer, tercer, y sétimo párrafo del artículo 43° de la misma norma.
 - iv) Confirmar la sanción de multa de ciento dos (102) UIT impuesta en el artículo 3° de la Resolución N° 579-2015-GG/OSIPTEL, por la comisión de las infracciones graves tipificadas en los artículos 9° del RFIS y 17° RGIS.
 - v) Confirmar la sanción de multa de tres (3) UIT impuesta en el artículo 5° de la Resolución N° 579-2015-GG/OSIPTEL, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 56° de la Directiva de Reclamos, por el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12° de la misma norma.
 - Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 302-2015-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Telefónica del Perú S.A.A., así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000005



en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 579-2015-GG/OSIPTEL.

- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 del TRASU - Expediente N° 00004-2014/TRASU/ST-PAS.

Mediante Informe N° 147-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 del TRASU.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 584/2578/15

Visto el Informe N° 147-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución N° 2 emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, en el Expediente N° 00004-2014/TRASU/ST-PAS y, en consecuencia, confirmar la sanción de multa de ciento veinte (120) UIT, impuesta por la comisión de la infracción tipificada como grave en el artículo 57° de la Directiva que establece las Normas Aplicables a los Procedimientos de Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, con relación al artículo 21° del mismo cuerpo legal, el cual prevé la obligación de las empresas operadoras de recibir los reclamos que le sean presentados por los usuarios, no pudiendo negarse a recibirlos ni emitir opiniones con relación al resultado del procedimiento.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a América Móvil Perú S.A.C., así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 1, emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, en el expediente N° 00004-2014/TRASU/ST-PAS.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor David Villavicencio Fernández.

IV.4. Rectificación de error material en la Resolución de Consejo Directivo N° 087-2015-CD/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 148-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre Rectificación de error material en la Resolución de Consejo Directivo N° 087-2015-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000006



Acuerdo 584/2579/15

Visto el Informe N° 148-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que rectifica el error material de la resolución N° 087-2015-CD/OSIPTEL de fecha 06 de agosto de 2015, incurrido en el numeral (ii) del artículo 1°, y en consecuencia, donde dice: (ii) Confirmar las quince (15) amonestaciones y multa total de cuarenta y ocho con setenta y cuatro (48.74) UIT, por el incumplimiento del artículo 4° del Reglamento de Continuidad en treinta y dos (32) centros poblados rurales, debe decir: (ii) Confirmar las quince (15) amonestaciones y multa total de cincuenta y uno con ocho (51.8) UIT, por el incumplimiento del artículo 4° del Reglamento de Continuidad en treinta y dos (32) centros poblados rurales.
- Dejar subsistente en sus demás extremos la resolución objeto de la referida rectificación.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Lineamientos para la aplicación de la reincidencia en la comisión de infracciones conforme el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.

Mediante Memorando N° 1012-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 120-GAL/2015, a través del cual la Gerencia Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que aprueba los Lineamientos para la aplicación de la reincidencia en la comisión de infracciones conforme el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Informe y del proyecto de resolución respectivo y por unanimidad acordaron:

Acuerdo 584/2580/15

- No aprobar el proyecto de Lineamientos para la aplicación de la reincidencia en la comisión de infracciones conforme el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.
- Establecer que la aplicación de la reincidencia en la comisión de infracciones será evaluada caso por caso.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Aceptación de renuncia de Vocal suplente del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU.

Mediante Memorando N° 1187-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 087-ST/2015 elaborado por la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados a través del cual presenta el proyecto de resolución que dispone aceptar la renuncia de Vocal suplente del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU.

Acuerdo 584/2581/15

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000007

Visto el Informe N° 087-ST/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que acepta la renuncia de la señora Victoria Morgan Moreno, al cargo de Vocal suplente del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en la página web del OSIPTEL; así como para su notificación al funcionario que presentó la renuncia.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y la empresa Tv Cable Digital E.I.R.L. - Expediente N° 00004-2015-CD-GPRC/MC.

Mediante Memorando N° 1209-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 544-GPRC/2015 y el Informe N° 387-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba la emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y la empresa Tv Cable Digital E.I.R.L. - Expediente N° 00004-2015-CD-GPRC/MC.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 584/2582/15

Visto el Informe N° 387-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00004-2015-CD-GPRC/MC, entre las empresas concesionarias Tv Cable Digital E.I.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., respecto del distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa; contenido en el Informe N° 387-GPRC/2015.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar a las empresas concesionarias Tv Cable Digital E.I.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., la resolución correspondiente y el Informe N° 387-GPRC/2015.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar en la página web del OSIPTEL la resolución correspondiente y el Informe N° 387-GPRC/2015.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar en el Diario Oficial El Peruano, la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000008



Mediante Memorando N° 1213-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 545-GPRC/2015 y el Informe N° 392-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 584/2583/15

Visto el Informe N° 392-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba la publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que aprueba la publicación para comentarios del Proyecto Normativo antes referido, sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la referida resolución, conjuntamente con el Proyecto Normativo, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 392-GPRC/2015, sean publicados en la página web OSIPTEL.
- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución antes señalada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto Normativo.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Publicación para comentarios del Proyecto de norma que regula la imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230° del Código Procesal Penal.

Mediante Memorando N° 1208-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 2068-GFS/2015 y el Informe N° 1038-GFS/2015 a través de los cuales la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de norma que regula la imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230° del Código Procesal Penal.

Acuerdo 584/2584/15

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de norma que regula la imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230° del

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

MMS



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000009

Código Procesal Penal para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión, el Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Memorando N° 1234-GG/2015 de la Gerencia General, a través del cual se elevó el Informe N° 396-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para remisión de comentarios al Proyecto de Revisión de Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado de Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema en el Orden del Día de la presente sesión y pasar en este momento a adoptar un acuerdo sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto IV.10 del Orden del Día y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

IV.10. Ampliación de plazo para remisión de comentarios del Proyecto de Revisión de Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado de Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos.

Acuerdo 584/2585/15

Visto el Informe N° 396-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que amplía el plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Revisión de Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado de Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos, por quince (15) días calendario adicionales, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Resolución N° 102-2015-CD/OSIPTEL; con lo cual, el plazo para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios, vencerá el día 26 de octubre de 2015.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y su Informe N° 396-GPRC/2015 se notifiquen a las empresas concesionarias Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Handwritten mark resembling the number 8

V. INFORMES

V.1. Estado de expedientes de supervisión al 31 de agosto de 2015.

Mediante Memorando N° 1146-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 1898-GFS/2015 elaborado por la Gerencia de

Handwritten signatures and initials

Handwritten signatures and initials



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Fiscalización y Supervisión a través del cual se informa sobre el estado de expedientes de supervisión al 31 de agosto de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Instalación de los Consejos de Usuarios Región Norte y Sur periodo 2015-2017.

Mediante Informe N° 083-ST/2015, la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados informa sobre la Instalación de los Consejos de Usuarios Región Norte y Sur periodo 2015-2017.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.3. Gestión del Consejo de Usuarios Región Sur periodo 2013-2015.

Mediante Memorando N° 1210-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 092-ST/2015 elaborado por la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados a través del cual detalla las actividades realizadas por el Consejo de Usuarios Región Sur en el periodo 2013-2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.